



INFORME JURÍDICO

Vista el informe propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de 29 de julio de 2021, sobre el inicio del procedimiento de declaración como microrreserva de parajes en los Prados y Casas Viejas, denominados Blanquizales, en el término municipal de Albacete, el Servicio Jurídico, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 11.1 i) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, realiza las consideraciones siguientes:

I.- El proyecto remitido tiene como objetivo iniciar el procedimiento para la declaración de espacios naturales protegidos. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, *“aquellas partes del territorio de Castilla-La Mancha, incluidas las aguas continentales, que contengan recursos naturales sobresalientes o de especial interés, podrán ser declaradas protegidas de acuerdo con lo regulado por esta Ley”*. En la tipología legal de espacios naturales protegidos se encuentra la categoría de microrreserva, regulada en el artículo 43, en cuya definición se establece que *“Las Microrreservas son espacios naturales de pequeño tamaño que contienen hábitats raros, o bien conforman el hábitat de poblaciones de especies de fauna o flora amenazadas, resultando especialmente importante su protección estricta”*.

II.- Obra en el expediente informe del Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de 29 de julio de 2021, justificativo para la iniciación de la declaración como espacio protegido de la zona mencionada.

III.- Conforme al artículo 32.1 de la Ley 9/1999, el acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de un espacio natural protegido se adoptará por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Respecto a la tramitación procedimental a realizar, debe seguirse la establecida en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, cuya instrucción exige trámite de audiencia a interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados. Por su parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 32, *“Durante la tramitación del procedimiento para declarar un espacio natural protegido, y en tanto se resuelve, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física o biológica del espacio natural que dificulten o lleguen a hacer imposible la adecuada conservación de sus recursos naturales, siendo de aplicación, al efecto, el mismo régimen de protección establecido en el artículo 30 para las zonas afectadas por la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales”*.

Por todo ello, se informa favorablemente la elevación de la propuesta de acuerdo mencionada a la consideración del Consejo de Gobierno, como órgano competente, salvo mejor criterio den Derecho y a los efectos oportunos.

En el lugar y fechas indicados en la huella digital

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 26-08-2021
por Amalio MENENDEZ ORTIZ DE ZARATE